

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**ACUERDO No. 579
Mayo 27 de 2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS - META

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las que le confiere el numeral 10 del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 313 de la Constitución Política en su numeral 6°, prevé que le corresponde al Concejo Municipal: *“determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta”.*

Que el artículo 315 ibidem en su numeral 7°, señala respecto a las atribuciones del Alcalde, fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes y prohíbe crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Que el Decreto Ley 785 del 17 de marzo del 2005, expedido por el Gobierno Nacional y reglamentado por el Decreto 1083 de 2015, estableció el sistema de nomenclatura, clasificación, funciones y requisitos generales de los empleos de las Entidades Territoriales.

Que la ley 4ª de 1992 establece en el parágrafo del artículo 12 que *“El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional”.*

“Por la dignidad de Todos”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-02
		FECHA: OCTUBRE 2015
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01

Que el Municipio de Acacias para la vigencia fiscal 2022, se encuentra clasificado según los parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012 en categoría Tercera.

Que el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2022 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2021 certificado por el DANE, más uno punto sesenta y cuatro por ciento (1,64%).

Que el incremento porcentual del IPC total de 2021 certificado por el DANE fue de cinco punto sesenta y dos (5.62%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones de los empleados públicos se ajustarán en siete punto veintiséis por ciento (7.26%) para el año 2022, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 462 del 29 de marzo de 2022, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictó disposiciones en materia prestacional.

Que el artículo 7 del Decreto 462 de 2022 determinó el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2022.

Que el artículo 8 del Decreto ibídem establece: *"Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto."*

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo."

Que la Administración Municipal adelantó proceso de negociación de la convención colectiva con SINEMPUACACIAS, Sindicato que representa a los empleados públicos del Municipio tal como consta en el Acta de reunión No. 004 del 26 de agosto de 2021 se acordó un incremento salarial correspondiente al establecido por el Gobierno Nacional más dos (2) puntos para la vigencia fiscal 2022, es decir que para la presente vigencia el incremento salarial asciende al nueve punto veintiséis por ciento (9,26%).

Que la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio, dentro del Presupuesto de Gastos de la presente vigencia destinó los recursos necesarios y suficientes para atender

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>




	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
		FECHA: OCTUBRE 2015
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01

la obligación que se adquiere al realizar el incremento salarial del 9,26% para la presente vigencia.

Que el sistema salarial de la Alcaldía Municipal, debe adecuarse al ordenamiento legal vigente aplicando criterios técnicos, que propendan a una remuneración justa, equitativa y adecuada a los niveles de empleo, la responsabilidad, complejidad, requisitos y funciones de los cargos, guardando coherencia con la estructura orgánica de la Administración Municipal y para tal efecto se hace necesario para el Municipio de Acacias, fijar la escala salarial de todos empleados públicos.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Mediante el presente acuerdo se regula la escala salarial para los servidores públicos del nivel central del Municipio de Acacias, en cargos de carrera administrativa, provisionalidad, de libre nombramiento y remoción y trabajadores oficiales para la vigencia 2022, el cual se incrementará para la presente vigencia en un 9,26% con respecto al valor establecido para la vigencia anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO. Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos del Municipio de Acacias a los cuales se refiere el presente acuerdo, se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: DIRECTIVO, PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL.

ARTÍCULO TERCERO. La escala de remuneración salarial básica mensual para las distintas categorías de empleos de la Alcaldía de Acacias se fija de conformidad con los siguientes niveles jerárquicos a partir del 1° de enero de 2022 así:

GRADO SALARIAL	NIVEL JERARQUICO			
	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 6.527.083	\$ 2.960.946	\$ 2.528.058	\$ 1.436.660
2		\$ 3.710.033	\$ 3.291.615	\$ 1.572.798
3		\$ 4.389.958		\$ 1.578.151
4		\$ 4.558.218		\$ 2.177.224
5		\$ 4.733.034		\$ 2.232.182
6		\$ 5.571.058		\$ 2.528.058
7		\$ 5.921.783		



"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
		FECHA: OCTUBRE 2015
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01

PARÁGRAFO 1. Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las distintas denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas determinan las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel jerárquico.

PARÁGRAFO 2. Cuando la aplicación del incremento dé como resultado una cifra que no sea múltiplo de cien, ésta se redondeará a la centena más cercana.

PARÁGRAFO 3. En el evento de que alguno de los niveles existentes en el Municipio de Acacias, supere el límite máximo de asignación básica mensual establecida por el Gobierno Nacional para las entidades territoriales, la asignación será la máxima establecida en el Decreto 462 de 2022.

PARÁGRAFO 4. El incremento salarial para los Trabajadores Oficiales del Municipio será del 9,26%

PARÁGRAFO 5. Los valores determinados en el presente artículo se harán pagaderos con retroactividad al primero de enero de dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo establecido por el Decreto 462 de 2022, la Asignación Básica Mensual para el Alcalde Municipal de Acacias y el Personero Municipal de Acacias, para la actual vigencia con el correspondiente incremento salarial será de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$9.214.188.00).

ARTÍCULO QUINTO. En todo caso, ningún empleado público del Municipio podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde.

ARTÍCULO SEXTO. El Auxilio de Transporte y el Subsidio de Alimentación a que tienen derecho los empleados de la Alcaldía de Acacias, se continuará reconociendo y pagando, en las mismas condiciones y cuantía que el Gobierno Nacional estableció para la vigencia fiscal 2022.

ARTÍCULO SEPTIMO. De conformidad con lo establecido en el Artículo 9° del Decreto 462 de 2022, los empleados públicos al servicio de la Alcaldía de Acacias que deban viajar en comisión de servicios fuera del territorio del Municipio, tendrán derecho al reconocimiento de viáticos diarios de acuerdo con las tarifas fijadas por el Gobierno Nacional para la vigencia 2022.

"Por la dignidad de Todos"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza

Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)

Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co

Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



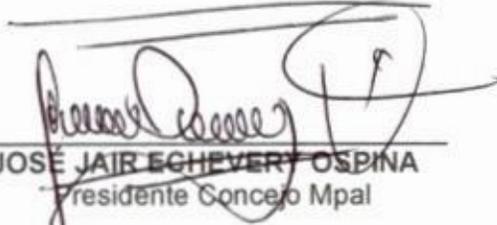
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

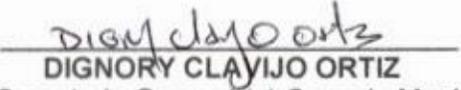
ARTÍCULO OCTAVO. Los empleados públicos al servicio de la Alcaldía de Acacias tendrán derecho a los factores salariales y prestacionales de orden constitucional, legal y reglamentario que le sean aplicables.

ARTÍCULO NOVENO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los veintisiete (27) días mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).


 JOSÉ JAIR ECHEVERRI OSPINA
 Presidente Concejo Mpal


 DIGNORY CLAYIJO ORTIZ
 Secretaria General (e) Concejo Mpal

"Por la dignidad de Todos"
 Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

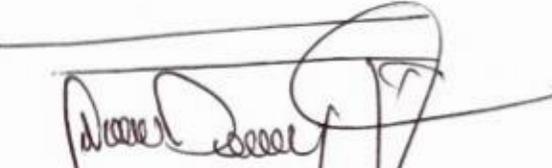
**EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL (e) DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

CERTIFICAN QUE:

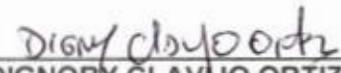
El Acuerdo No. 579 de fecha 27 de mayo de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Surtiendo el primer debate el día viernes veinte (20) de mayo de 2022, en la Comisión Segunda de Presupuesto y Hacienda Pública y el segundo debate en Plenaria el día veintisiete (27) de mayo de 2022, en sesiones Ordinarias correspondiente al tercer periodo.

El Proyecto de Acuerdo No. 682, hoy Acuerdo No. 579 del 27 de mayo del 2022, fue aprobado por los Concejales con voz y voto en la sesión.

Se expide en la ciudad de Acacias – Meta, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2022.



JOSÉ JAIR ECHEVERY OSPINA
 Presidente Concejo Mpal



DIGNORY CLAVIJO ORTIZ
 Secretaria General (e) Concejo Mpal

"Por la dignidad de Todos"
 Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

Acacias Meta, 9 de mayo de 2022

Concejal
JAIR ECHEVERRY OSPINA
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad

0 8 2 /

CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS Pág 1 de 4
RECIBIDO

10 MAY 2022

HORA: 2:38 pm
FIRMA: Dignos Ospina

ASUNTO: Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial saludo,

Por medio del presente documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 72 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 89 del Acuerdo Municipal No. 427 de 2016, presento ante ustedes Honorables Concejales del Municipio de Acacias, proyecto de acuerdo de la referencia, el cual es acompañado de la exposición de motivos, en la que se explican sus alcances y razones que le sirven de fundamento a la solicitud.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política, prevé que les corresponde a los concejos: *"determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta"*

Que el numeral 5° y 7° del artículo 315 de la Carta Magna contempla dentro de las atribuciones del alcalde *"presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio"*, y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes y prohíbe crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Ahora bien, frente a la complementariedad entre las atribuciones de las distintas instancias nacionales y territoriales en materia salarial, la Corte constitucional, en la Sentencia C-510 de 1999, señaló lo siguiente:

(...)

4.3. *En estos términos, para la Corte es claro que existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así:*



Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el gobierno nacional en la determinación de este régimen.

Segundo, el gobierno nacional, a quien corresponde señalar solo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador.

Tercero, Las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de sus cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate.

Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleados de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dictan las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el gobierno nacional".

(...)

Aunado a lo anterior, la presente iniciativa se ajusta a nuestro ordenamiento jurídico, en especial a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que consagra lo siguiente:

"Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación..."

Por otro lado, el artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 prevé que:

"El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.

PARÁGRAFO. *El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional".*

Que el Municipio de Acacias para la vigencia fiscal 2022 se encuentra clasificado según los parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012 en categoría Tercera.

Que el Gobierno Nacional y las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2022 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2021 certificado por el DANE, más uno punto sesenta y cuatro por ciento (1,64%).

Que el incremento porcentual del IPC total de 2021 certificado por el DANE fue de cinco punto sesenta y dos (5.62%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones de los empleados públicos se ajustarán en siete punto veintiséis por ciento (7.26%) para el año 2022, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 462 del 29 de marzo de 2022, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictó disposiciones en materia prestacional.

Que el artículo 8° del Decreto ibidem determinó que: *"Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto.*

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo."

CONVENIENCIA

Teniendo en cuenta lo anterior, el incremento salarial es un derecho al cual pueden acceder todos los trabajadores colombianos, ya sea del sector público o privado, que impida la pérdida del poder adquisitivo de los ingresos de sus empleados y por ende puedan tener una mejor calidad de vida.

Por consiguiente, al momento de realizar la presente iniciativa, se han tenido en cuenta los aspectos financieros y el marco normativo que rigen al Municipio para la fijación de los salarios, buscando la objetividad y el equilibrio en las decisiones atinentes a la fijación de los emolumentos de los diferentes empleos de la Planta de Personal de la Alcaldía de Acacias.

Seguidamente, para la vigencia 2022, la Administración Municipal acordó en proceso de negociación de la convención colectiva con SINEMPUACACÍAS, Sindicato que ejerce la representación de los empleados públicos del Municipio, incremento salarial correspondiente al establecido por el Gobierno Nacional mas dos (2) puntos para la vigencia fiscal 2022, quedando el incremento salarial en nueve punto veintiséis por ciento (9,26%), tal como se evidencia en el Acta de reunión No. 004 del 26 de agosto de 2021.

En consecuencia, la Administración Municipal aplicará para los diferentes empleos de la planta de personal dentro de los parámetros definidos en los pronunciamientos de la Corte Constitucional para el ajuste salarial, el cual se realizará

dentro de los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional para los servidores públicos de las entidades territoriales, que para el caso de esta vigencia se encuentra determinado en el Decreto 462 de 2022 *"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional."*

Por lo anteriormente expuesto y en uso de mis atribuciones como Alcalde Municipal someto a consideración de los honorables concejales el presente proyecto de acuerdo, con el fin de que se fije la escala salarial para los diferentes empleos de la planta de personal de la Alcaldía Municipal para la vigencia fiscal 2022 y se dicten otras disposiciones.

II. COMPETENCIA

La competencia para presentar este proyecto de acuerdo de la Administración Municipal, se encuentra establecida en el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

III. IMPLICACIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES.

Por otra parte, es preciso señalar que la presente iniciativa no genera gastos adicionales al presupuesto del Municipio, toda vez que el objeto del mismo es la Aprobación del incremento en los salarios de los funcionarios de planta del Municipio, los cuales se cancelarán con recursos destinados al funcionamiento de la entidad. Los recursos necesarios para realizar el incremento se encuentran previstos en el presupuesto que fue aprobado para la presente vigencia.

Teniendo en cuenta las razones de orden Constitucional y Legal, solicito a la Honorable Corporación para que se estudie y apruebe la presente iniciativa **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a consideración iniciativa de proyecto de acuerdo.

Cordialmente,



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: LICETH MELIZA AGUILAR GAMBOA / Jefe Oficina Jurídica
Revisó: MARIA FORERO QUINTANA / Apoyo Oficina Jurídica
Proyecto: SANDRA PATRICIA RAMOS LOZANO / Profesional Especializada



LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META

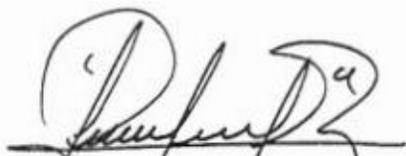
CERTIFICA:

Que el Concejo Municipal aprobó mediante Acuerdo No.570 del 30 de noviembre de 2021, el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2022.

Que mediante Decreto municipal No.304 del 17 de diciembre 2021, se liquidó el presupuesto para la vigencia 2022, desagregando los códigos de los rubros en el presupuesto de Ingresos, Gastos y Recursos de Capital, tal como lo establece el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 en concordancia con el Acuerdo No. 222 de 2012, "Por medio del cual se expide Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio".

Que los recursos destinados al incremento en los salarios se encuentran apropiados en el rubro de funcionamiento del presupuesto de la actual vigencia.

Dada en Acacias, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2022.


LIZEDY CLAVIJO GUEVARA
Secretaria Administrativa y Financiera

Revisó y Aprobó : Lioath M Aguilar G/ Jefe Oficina Jurídica





1000-19



NTT 052001457-0

Pág. 1 de 1

DECRETO No. 157 de 2021

(septiembre 23 de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO DE NEGOCIACION COLECTIVA DE LA VIGENCIA 2021 ENTRE SINEMPUCACIAS Y LA ALCALDÍA DE ACACIAS - META"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS- META

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Decreto 160 de 2014, artículo 2.2.2.4.1.3 del Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 55 de la Constitución Política de Colombia, garantiza el derecho a la Negociación Colectiva:

"Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley.

Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo".

Que el Decreto Nacional 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" en el capítulo 4 - Sindicatos de Empleados públicos- y capítulo 5 - Permisos Sindicales-, establecieron lineamientos en materia de negociación sindical.

Que el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto Nacional No. 1072 de 2015 estableció que:

"La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales"

Que el mencionado Decreto reglamentó la instalación, el ámbito de negociación y las etapas del proceso de negociación del pliego de solicitudes que presenten las organizaciones sindicales a consideración de la Administración Estatal.





1000-19



NIT 002001407-0

Pág. 3 de 3

ARTÍCULO TERCERO. - Designar por parte de la Administración Municipal de Acacias Meta – Secretaria Privada para realizar el seguimiento del Acuerdo Negociación Colectiva de fecha veintiséis (26) de agosto de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. -Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al representante de la Organización Sindical "SINEMPUACACIAS".

ARTICULO QUINTO. - Enviase copia del presente Acto Administrativo y de sus respectivas actas, las cuales hacen parte integral del presente Acto Administrativo al Ministerio del Trabajo de conformidad con lo ordenado en el Numeral 6 del artículo 7 del Decreto Nacional 1092 de 2012

ARTÍCULO SEXTO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en acacias Meta, a los veintitrés días (23) del mes de septiembre del año 2021

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: Juan Melba Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Proyecto: Amanda Parilla Vilamit - Secretaria Privada



Escaneo de
Código QR
AUTENTICAR
ESTADO
150 14811286



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACTA Nº 4

MESA DE NEGOCIACION DEL PLIEGO SE SOLICITUDES					
REUNIÓN NEGOCIACIÓN DE PLIEGO DE SOLICITUDES 2021					
FECHA	26 de agosto de 2021	HORA INICIO	3:30 PM	HORA TERMINACIÓN	5:50 PM
OBJETIVO DE LA REUNIÓN					
Hoy 26 de agosto de 2021, siendo las 3:30 pm, en las instalaciones de la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal, se da inicio a la Cuarta Reunión de la Mesa de Negociación del Pliego de Solicitudes de la presente vigencia, donde se tratará el presente.					
AGENDA					
Hoy 26 de agosto de 2021, siendo las 3:30 pm, en las instalaciones de la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal, se da inicio a la Cuarta Reunión de la Mesa de Negociación del Pliego de Solicitudes de la presente vigencia, donde se tratará el presente Orden del Día					
<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado a lista y verificación del Quórum. 2. Presentación y estudio del Pliego de Solicitudes año 2021 3. Proposiciones y Varios. 					
DESARROLLO					
<p>1. Llamado a Lista y verificación del Quorum: Se realice el llamado a lista existiendo la presencia de los siguientes negociadores:</p> <p>Negociadores de la Alcaldía de Acacias:</p> <p>Amenda Perilla, Marco Antonio Hernández Ortiz, Liceth Meliza Aguilar, Martha Lucia Castro.</p> <p>Como Asesores de la Alcaldía de Acacias: Dra. Jennifer Laguado Roa.</p> <p>No asistieron: La Dra. Liceth Meliza Aguilar, en representación se encuentra el Dr. Jairo Moreno, y en representación de la Dra. Martha Lucia Castro, se cuenta con la presencia de la Dra. Sandra Patricia Ramos. Y en representación del Dr. Carlos Castillo, se encuentra la Dra. Leidy Palma.</p> <p>Negociadores Sinempuacacias:</p> <p>Jairo Humberto Lozano Hernández, Roger Alexander Acero Rojas, Omar Alejandro Rodríguez Pardo y Zulay Stella Narño.</p> <p>Existiendo quorum para continuar con el orden del día</p> <p>2. Presentación y estudio del Pliego de Solicitudes año 2021: El presidente da lectura al articulado del pliego de solicitudes</p> <p>ARTICULO 7. AJUSTE ESCALA SALARIAL: La Alcaldía Municipal de Acacias Meta acuerda en ajustar para la vigencia (2021, 2022 y 2023), el salario de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Acacias, tomando como referencia el aumento decretado por el Gobierno Nacional para este año (2021) más 4 puntos cada año, para un periodo de tres (3) años. Artículo que queda para su respectivo estudio por parte de la Administración Municipal.</p>					




ARTÍCULO 11. PARTICIPACIÓN ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma de este acuerdo, la Administración Municipal de Acacias Meta llevarán a la Comisión de Personal, una invitación para que la Organización Sindical pueda tener un asiento con voz sin voto, de manera permanente en dicho escenario. Una vez la Comisión de personal haya tomado la decisión se le comunicará a la Organización Sindical para su respectivo conocimiento y fines pertinentes.

La Dra. Martha Lucia, manifiesta que teniendo en cuenta que el funcionamiento de las comisiones de personal y su composición se encuentran establecidas en la ley y que es un organismo autónomo e independiente de la administración no puede adquirir el compromiso de aprobar este punto, pero la Administración se compromete en llevar esta solicitud a la Comisión de Personal para que sea estudiada y está sujeta a que los demás miembros de la Comisión lo estudien y aprueben.

La proposición de la Dra., Martha Lucia es aprobada por los miembros de la mesa de negociación

ARTÍCULO 12. CREACION DE LA MESA POR EL EMPLEO PUBLICO, LA ACTUALIZACION, AMPLIACION DE LAS PLANTAS DE EMPLEO, LA REDUCCION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y GARANTIZAR EL TRABAJO DIGNO Y DECENTE. En atención a lo dispuesto en el decreto 1800 de 2019 y con el plan de desarrollo caminos de oportunidades 2021 – 2023 la Administración Municipal de Acacias Meta; con el fin de garantizar la participación de las Organizaciones Sindicales en el cumplimiento de la meta de reestructuración y modernización de la entidad, se instalará dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma de este acuerdo. Esta mesa estará conformada y cumplirá sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en el decreto mencionado.

El Dr. Roger Acero, informa a los presentes que este se debe modificar teniendo en cuenta los tiempos, no alcanzaría a realizarse la creación de esta mesa, es virtud de lo anterior quedaría así

ARTÍCULO 12. CREACION DE LA MESA POR EL EMPLEO PUBLICO, LA ACTUALIZACION, AMPLIACION DE LAS PLANTAS DE EMPLEO, LA REDUCCION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y GARANTIZAR EL TRABAJO DIGNO Y DECENTE. En atención a lo dispuesto en el decreto 1800 de 2019 y con el plan de desarrollo caminos de oportunidades 2021 – 2023 la Administración Municipal de Acacias Meta; con el fin de garantizar la participación de las Organizaciones Sindicales en el cumplimiento de la meta de reestructuración y modernización de la entidad, se instalará una vez se inicie los estudios de actualización, ampliación de las plantas de empleo, la reducción de contratos de prestación. Esta mesa estará conformada y cumplirá sus funciones de acuerdo con lo dispuesto en el decreto mencionado.

La Dra. Martha Lucia dice que con respecto a este tema es claro que el proceso de modernización de la administración es de competencia de la administración y que sobre el particular se debe atender lo determinado en el párrafo 1 numeral 1 del artículo 5 del decreto 160 de 2014, donde establece que la estructura del Estado y al estructura orgánica y la interna de sus entidades y organismos, no son objeto de negociación sindical, razón por la cual la administración municipal no se compromete a acceder a este punto de la solicitud por ir en contravía de la normatividad.

Siendo aprobado por los presentes

ARTÍCULO 13. ESTABILIDAD Y RETEN SOCIAL: La Administración Municipal de Acacias Meta garantizará y respetará la estabilidad laboral, respetando los cargos de carrera administrativa y provisionalidad de la actual planta de personal, como también respetaran los respectivos retenes sociales en garantía del debido proceso.

ARTICULO 16. AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO PARA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN: La Administración Municipal de Acacias Meta asignara un presupuesto no menor de \$50.000.000 para implementar el plan institucional de capacitación de acuerdo a la necesidad de cada secretaria u oficina con respecto a cada uno de los cargos las cuales deben ser capacitaciones específicas en la labor de cada funcionario, mediante diagnostico que realice la oficina de recurso humano; para las vigencias fiscales (2021 al 2023).

La Dra. Martha Lucia determina que es viable la petición para la próxima vigencia toda vez que para la presente vigencia ya se destinaron unos recursos.

Artículo que es aprobado por los presentes.

ARTICULO 17. PARTICIPACION EN DISEÑO Y AJUSTES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL: La Administración Municipal de Acacias Meta, dará participación en forma permanente y concertada a las Organizaciones Sindicales en la construcción del programa de bienestar social e incentivos, con dos (2) invitados (con voz sin voto). Priorizando la necesidad en cada dependencia de la Administración Municipal de Acacias Meta, así como también el establecimiento y regulación del Plan de Incentivos Pecuniarios y No Pecuniarios para sus funcionarios.

La Secretaria Administrativa y Financiera manifiesta que tanto el programa de Bienestar como el de Capacitaciones de la presente vigencia fue socializado con los representantes del Sindicato y de la Comisión de Personal.

Aprobado por los presentes

ARTICULO 18: CULTURA, RECREACION Y DEPORTE: La Alcaldía Municipal de Acacias acuerda establecer por medio de la Oficina de Recurso Humano o quien cumpla esa función y conjuntamente con el Sindicato de Empleados Públicos de Acacias "SINEMPUCACIAS", los mecanismos necesarios que permitan la celebración de convenios interinstitucionales para facilitar actividades orientadas al desarrollo integral de los servidores públicos en las áreas deportivas, turísticas, culturales, sociales y recreativas.

PARAGRAFO: PERMISO DEPORTIVO. La Alcaldía Municipal de Acacias a la firma del presente Acuerdo Colectivo Laboral, concederá los permisos remunerados a los participantes que sean seleccionados para representar al Municipio de Acacias, el Departamento o la Nación en eventos deportivos oficiales y/o sindicales.

Artículo que es retirado por la parte de la Organización Sindical.

ARTÍCULO 19. EDUCACION Y APOYO AL NUCLEO FAMILIAR. La Alcaldía Municipal de Acacias, se compromete con las organizaciones sindicales firmantes, a gestionar y garantizar el patrocinio a funcionarios e hijos de funcionarios para estudiar carreras de pregrado y posgrado en procura de su formación y mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.

Esto permitirá elevar los niveles de satisfacción, eficiencia, eficacia, efectividad y sentido de pertenencia del empleado público.

PARAGRAFO: La Alcaldía Municipal y el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias si se acuerda el punto en compañía de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo socializaran dichas gestiones y convenios realizados, en todas las dependencias de la administración.

El reconocimiento se ha venido realizando oportunamente por la entidad

Aprobado por los presentes

ARTICULO 24. RECONCILIAMIENTO AL SERVIDOR PUBLICO: A partir de la vigencia del presente acuerdo, la Alcaldía del Municipio de Acacias, otorgara al Empleado Público, por el tiempo de servicio al Municipio, días hábiles de descanso remunerado que serán disfrutados como compensatorios, los cuales pueden ser acumulables con otros beneficios del Empleado Público que certifique dicho tiempo, y se asignarían de acuerdo con la siguiente tabla:

ANOS DE SERVICIO	VALOR BONO	No. DIAS DE DESCANSO
Cinco años	Dos (2) SMLMV	2
Diez años	Tres (3) SMLMV	3
Quince años	Cuatro (4) SMLMV	5
Veinte años	Cinco (5) SMLMV	10
Veinticinco años	Cinco (5) SMLMV	12

Es aprobada de la siguiente manera, además no se contará con bono, los días de descanso deberán ser concertados con su jefe inmediato.

AÑOS DE SERVICIO	No. DIAS DE DESCANSO
De Cinco a Diez Años	2
De Diez a Quince Años	3
De Quince a Veinte Años	5

ARTICULO 25. ORGANIZACIÓN. La Alcaldía del Municipio de Acacias, se compromete a organizar los planes de incentivos para cada vigencia, como componentes tangibles del sistema de estímulos, orientados en condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos, y reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia.

PARÁGRAFO. Financiación de programas de educación superior y técnico. la Alcaldía del Municipio de Acacias deberá incluir en el plan de incentivos, enmarcado dentro de los planes de bienestar social, como un estímulo dispuesto para efectos de la premiación de los mejores empleados públicos para la financiación de los programas; de pregrado, post grado en la modalidad de especialización para los tres (3) empleados públicos repartidos así: nivel asistencial, técnico y profesional. La financiación del pos grado será del 100% y 50% para pre-grado.

Aprobado por los presentes, retirando el parágrafo.

ARTICULO 26. INCENTIVO DE ANTEOJOS: La Alcaldía Municipal y el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias se comprometen a otorgar incentivos en forma de aportes en dinero para la compra de anteojos por una vez cada dos años a los Servidores Públicos que presenten la solicitud y cuenten con la debida prescripción médica, la cual solo tendrá validez las emitidas directamente por la EPS a la que este afiliado el Empleado y se presente ante la Secretaria Administrativa y Financiera o quien asuma esta función dentro de los siguientes treinta (30) días de su emisión. El valor del incentivo será del 50% del valor total.

Estado a través de la sentencia proferida dentro del expediente 11001-03-06-000-2010-00097-00, con radicado 2034 y cuya situación jurídica estudiada corresponde a la competencia y jurisdicción de los agentes de tránsito, la que fue dictada por el Consejero ponente Augusto Hernández Becerra, el 21 de septiembre de 2011 y Tramitará ante el Concejo Municipal u Órgano competente, la Expedición de un Acuerdo donde se Establezca que el único Cuerpo Operativo de Control del Tránsito y Transporte del Municipio de Acacias es El Cuerpo de Agentes de Tránsito, y tomará todas las medidas administrativas y presupuestales para dar cumplimiento a lo ordenado por la ley 1310 de 2009, en su artículo 6, en lo referente a la creación de las jerarquías con sus respectivas Funciones específicas así:

CODIGO	DENOMINACION	NIVEL
290	Comandante de Tránsito	Profesional
338	Subcomandante de Tránsito	Técnico
339	Técnico Operativo de Tránsito	Técnico
340	Agentes de Tránsito	Técnico

El recurso humano requerido para atender actividades de control del tránsito y transporte en la ciudad, originadas por necesidades extras del servicio, se suplirá a través de nombramientos en provisionalidad en el cargo de carrera administrativa, cargo de Agente de Tránsito y Transporte, hasta que se cumpla lo establecido en el Inciso siguiente.

En el segundo trimestre del año inicial de la vigencia del presente Acuerdo Laboral, el empleador, elaborará un estudio técnico, que permita establecer la cantidad real de agentes de tránsito y transporte, que requiere el Municipio y la comunidad de acuerdo a los servicios en esta materia, tendiente a Vincular los agentes de tránsito y transporte faltantes.

Durante el primer año de vigencia de esta negociación, el empleador, adoptará las medidas administrativas tendientes a la creación y funcionamiento de la comisión de tránsito y participación ciudadana establecida mediante la ley 1310 de 2009, así como el comité de ética del grupo de control vial. Los cuales deberán estar creados y funcionando a partir del segundo semestre del primer año de vigencia de este acuerdo laboral.

ARTICULO 32. PLAN DE CAPACITACION PARA EMPLEADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE:

Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, La Administración Municipal y el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, en concordancia con lo establecido en Ley de carrera administrativa, su Decreto reglamentario, la Ley 1310 de 2009, la Resolución 4548 de 2013, complementará el Plan Anual de Capacitación, con la temática relacionada Tránsito, Transporte y Seguridad Vial con programas académicos específicos. En este sentido, realizará diplomados u otras actividades académicas relacionados con la actividad del organismo de tránsito y con los siguientes temas:

- Capacitación Grupo Técnico de Investigación y Criminalística; Policía judicial.
- Capacitación Agentes de Tránsito y transporte en materias específicas relacionadas con su deber funcional, en especial sistema penal acusatorio y criminalística.
- Capacitación División Técnica: en materias específicas relacionadas con su deber funcional: planeación de tráfico, semaforización y materias afines.
- Curso de actualización en normas y procedimientos de legislación en tránsito y transporte, seguridad vial, relaciones humanas, éticas y morales.



Con respecto al artículo 35, es aprobado por los presentes

La Administración Municipal deja claro que desde el artículo 31 al 34 se hace referencia a los funcionarios del Instituto de Tránsito y Transporte Municipal de Acacias, razón por la cual no aprueba ninguno de dichos artículos, toda vez que el ITTA tiene autonomía administrativa y financiera y no le compete a esta administración definir ni negociar lo solicitado en dichos artículos

3. **Proposiciones y Varios:** Sin haber proposiciones y varios las partes dan por terminada la cuarta reunión de negociación, siendo las 5:50 pm, se anexa un folio de asistencia.

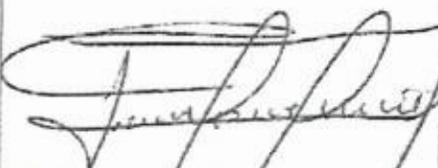
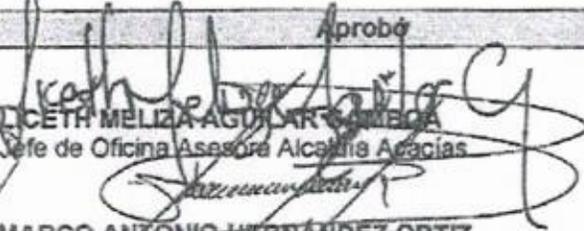
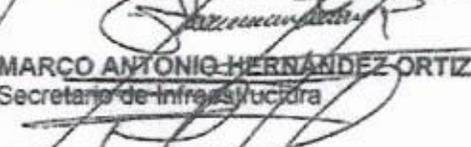
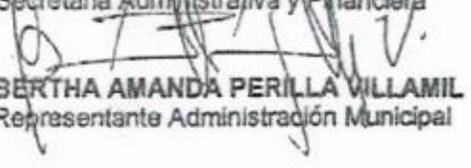
CONCLUSIONES

Se dio terminación al orden del día, con la aprobación del articulado del pliego de solicitudes para la vigencia fiscal 2021.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Elaboración y Divulgación del Acto Administrativo		Administración Municipal
Asistentes: (Relacionar el formato registro de asistencia indicando tema y fecha)	Se Relaciona El Formato De Asistencia Donde Firman Los Participantes Con Sus Datos.	

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las obligaciones y funciones desempeñadas por cada uno de los mismos

Revisó	Aprobó
 JAIRO HUMBERTO LOZANO HERNÁNDEZ Presidente SINEMPUCACÍAS	 LICETH MELIZA AGUILAR Jefe de Oficina Asesora Alcaldía Acacias  MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ Secretario de Infraestructura  MARTHA LUCÍA CASTRO ROMERO, Secretaria Administrativa y Financiera  BERTHA AMANDA PERILLA VILLAMIL Representante Administración Municipal

Proyecto: Yerania Céspedes

ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS (META)
(27 de mayo de 2022)

ACTO DE SANCIÓN

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No. 579 del 27 de mayo de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Con los respectivos anexos: Exposición de motivos, certificaciones (2 originales). En 38 folios.

Se envía original al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno Municipal



Revisó: Licet Bautista Morales - Secretaria de Gobierno
Revisó: Loeth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Liza Margarita Cardona Jimena - Auxiliar Administrativo



BOLETÍN MUNICIPAL N° 03 DE 2022

AÑO: 03 No. 01

FECHA: 27 de mayo de 2022

ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PUBLICA EN EL PRESENTE BOLETÍN

ACTO ADMINISTRATIVO

ACUERDO No. 579 DEL 27 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ACUERDO No. 580 DEL 27 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACÍAS VIGENCIA FISCAL 2022 Y SE DICTAN DISPOSICIONES"

EL PRESENTE BOLETÍN SE PUBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 136 DE 1994, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2022.

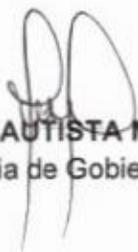


LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Revisó: Licet Bautista Morales / Secretaria de Gobierno
Digitó: Nails Rey, CPS / Secretaria de Gobierno



Hoy, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2022, siendo las 08:00 a.m., se fija el ACUERDO No. 580 27 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACÍAS VIGENCIA FISCAL 2022 Y SE DICTAN DISPOSICIONES"



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Se publica conforme al artículo 81 de la Ley 136 de 1994, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2022, siendo las 08:00 a.m.



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno



Revisó: Licet Bautista Morales / Secretaria de Gobierno
Dijo: Naita Rey, CPS Secretaria de Gobierno

Hoy, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2022, siendo las 08:00 a.m., se fija el ACUERDO No. 579 DEL 27 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Se publica conforme al artículo 81 de la Ley 136 de 1994, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2022, siendo las 08:00 a.m.



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Revisó: Licet Bautista Morales / Secretaria de Gobierno
Digitó: Naita Rey, CPS Secretaria de Gobierno